



14 de febrero de 2019

(19-0881)

Página: 1/7

**Comité de Subvenciones y
Medidas Compensatorias**

Original: francés

SUBVENCIONES

NOTIFICACIÓN NUEVA Y COMPLETA DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO XVI DEL GATT DE 1994 Y DEL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

MARRUECOS

La siguiente comunicación, de fecha 13 de febrero de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Marruecos.

La siguiente notificación de Marruecos contiene información sobre los programas otorgados o mantenidos en el territorio nacional en 2017 y 2018.

En un principio, Marruecos procedió a elaborar esta notificación, que aborda únicamente los programas del sector de la pesca marítima, para cumplir el compromiso contraído en virtud del párrafo 2 de la Decisión Ministerial de 13 de diciembre de 2017, que se adoptó en la Conferencia Ministerial de Buenos Aires, celebrada del 10 al 13 de diciembre de 2017 (WT/MIN(17)/64).

No obstante, por lo que respecta a los demás sectores y a fin de presentar una notificación completa, Marruecos está recopilando los datos necesarios para presentar dicha notificación en el plazo más breve posible.

En virtud del párrafo 7 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, la presente notificación no prejuzga, en el marco del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC), i) la condición jurídica de los programas que se describen en ella, ii) sus efectos ni iii) la naturaleza de los programas en sí.

Los datos pueden ser aproximaciones, estimaciones o información preliminar. Es posible que el texto contenga imprecisiones técnicas o jurídicas introducidas inadvertidamente, ya que se ha procurado ofrecer una descripción de los programas que sea a la vez suficientemente clara, simple y concisa.

Índice

1 SECTOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA.....	2
1.1 Desgravación de los productos energéticos	2
1.2 Tipo reducido del IVA y del derecho de importación sobre los cebos, redes y aparejos de pesca	2
1.3 Exención del IVA para determinadas operaciones relacionadas con los buques de pesca	3
1.4 Exención del IVA y reducción del derecho de importación para los insumos del sector acuícola.....	4
1.5 Programa de modernización del sector de la pesca	5
1.6 Programa de adquisición de redes de cerco resistentes a los ataques del delfín mular	6

1 SECTOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

1.1 Desgravación de los productos energéticos

1. Título del programa

Desgravación de los productos energéticos

2. Período que abarca la notificación

2017 y 2018

3. Objetivo general y/o finalidad perseguida

Exención total de los derechos de aduana y de todos los demás derechos e impuestos sobre los carburantes, los combustibles y los lubricantes utilizados en la navegación marítima por los barcos de pesca con pabellón marroquí. La finalidad de esta desgravación es aligerar la sobrecarga fiscal de los productos energéticos en Marruecos en beneficio de determinados profesionales, incluidos los del ámbito de la pesca.

4. Fundamento y legislación

Artículo 164-1º-i del Código de Aduanas e Impuestos Indirectos.
Artículo 123-8 del Código General de Impuestos.
Artículo primero del Decreto Nº 2-85-890, de 18 de rebia II 1406 (31 de diciembre de 1985).
Artículo 3-h del Dahír sobre la Ley Nº 1-77-340, de 25 de chaoual 1397 (9 de octubre de 1977).

5. Forma de la subvención

Beneficio fiscal respecto al precio al público de los productos energéticos en el mercado local.

6. Beneficiarios y modalidades de la subvención

La subvención se otorga a los buques que están en conformidad con la reglamentación y que deben justificar periódicamente el uso efectivo de los productos energéticos destinados a las operaciones de pesca.

7. Cuantía total

En 2017, la desgravación de los carburantes para los buques que gozaron de este beneficio fiscal (los buques de pesca solo constituyen una parte de estos) supuso en torno a **145 millones de dirhams**.

8. Duración del programa

Indeterminada

9. Efectos en el comercio

No es posible determinar si el recurso a estas medidas tiene o no efectos en el comercio.

1.2 Tipo reducido del IVA y del derecho de importación sobre los cebos, redes y aparejos de pesca

1. Título del programa

Tipo reducido del IVA para los aparejos y equipos de pesca.

2. Período que abarca la notificación

2017 y 2018

3. Objetivo general y/o finalidad perseguida

Aplicación de un tipo reducido del IVA (10% en lugar del 20%) con derecho a deducción sobre los cebos, redes y aparejos de pesca destinados a los profesionales de la pesca marítima y adquiridos en estado nuevo.

Aplicación de un tipo reducido del 2,5% en concepto de derecho de importación.

Esta medida permite garantizar que los armadores adquieran equipos de pesca en el mercado formal y que los aparejos sean conformes con la reglamentación nacional.

4. Fundamento y legislación

Artículos 121-2 y 99-1 del Código General de Impuestos.
Artículo 164 bis-1-k del Código de Aduanas e Impuestos Indirectos.

5. Forma de la subvención

Beneficio fiscal

6. Beneficiarios y modalidades de la subvención

Armadores

7. Cuantía total

En 2017, la aplicación del tipo reducido del 10% con derecho a deducción sobre los aparejos y redes de pesca destinados a los profesionales de la pesca marítima representó alrededor de 50 millones de dirhams.

8. Duración del programa

Indeterminada

9. Efectos en el comercio

No es posible determinar si el recurso a estas medidas tiene o no efectos en el comercio.

1.3 Exención del IVA para determinadas operaciones relacionadas con los buques de pesca

1. Título del programa

Exención del IVA para determinadas operaciones relacionadas con los buques de pesca

2. Período que abarca la notificación

2017 y 2018

3. Objetivo general y/o finalidad perseguida

Exención del IVA con derecho a deducción para las operaciones de venta, reparación y transformación relacionadas con buques, incluidos los buques que realicen una navegación principalmente marítima.

Exención del IVA con derecho a deducción para las ventas a compañías navieras, a pescadores profesionales y a armadores de productos destinados a ser incorporados en buques.

Exención del IVA a la importación de barcos de cualquier tonelaje que sirvan para la pesca.

4. Fundamento y legislación

Artículo 92.1.33 del Código General de Impuestos.
Artículo 92.1.34 del Código General de Impuestos.
Artículo 123.9 del Código General de Impuestos.

5. Forma de la subvención

Beneficio fiscal

6. Beneficiarios y modalidades de la subvención

Armadores

7. Cuantía total

No disponible

8. Duración del programa

Indeterminada

9. Efectos en el comercio

No es posible determinar si el recurso a estas medidas tiene o no efectos en el comercio

1.4 Exención del IVA y reducción del derecho de importación para los insumos del sector acuícola

1. Título del programa

Exención del IVA para los insumos del sector acuícola

2. Período que abarca la notificación

2017 y 2018

3. Objetivo general y/o finalidad perseguida

Exención del IVA con derecho a deducción sobre los productos destinados a la alimentación de peces y demás animales acuáticos, de alevines y larvas de animales acuáticos, y de semillas de moluscos.

Exención del IVA en la importación de productos destinados a la alimentación de peces y demás animales acuáticos, de alevines y larvas de animales acuáticos, y de semillas de moluscos.

Reducción del derecho de importación al 2,5% (en lugar del 25%) para los alimentos para peces correspondientes a la partida arancelaria 2309.90.90.82, dentro del límite de un contingente anual de 15.000 toneladas.

Estas exenciones tienen por objeto promover el desarrollo del sector de la acuicultura marina, habida cuenta del peso de los insumos en el costo de producción del pescado de piscifactoría, y del elevado nivel de subvención otorgado a la acuicultura por otros países.

4. Fundamento y legislación

Artículo 123-51 del Código General de Impuestos.
Artículo 8 de la Ley de Finanzas N° 68-17 para el ejercicio presupuestario 2018.
Párrafo 50 del artículo 92 del Código General de Impuestos.
Artículo 6 de la Ley de Finanzas de 2018.

5. Forma de la subvención

Beneficio fiscal

6. Beneficiarios y modalidades de la subvención

Operadores del sector de la acuicultura

7. Cuantía total

No disponible

8. Duración del programa

Indeterminada para las exenciones del IVA.

Del 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023, dentro del límite de un contingente anual de 15.000 toneladas, para la aplicación del tipo reducido del 2,5% en concepto de derecho de importación.

9. Efectos en el comercio

No es posible determinar si el recurso a estas medidas tiene o no efectos en el comercio.

1.5 Programa de modernización del sector de la pesca

1. Título del programa

Programa de modernización de las actividades de pesca

2. Período que abarca la notificación

2017 y 2018

3. Objetivo general y/o finalidad perseguida

Programa de adquisición de contenedores normalizados con objeto de preservar la calidad de las capturas y erradicar el uso de cajas de madera para la manipulación y el transporte del pescado.

Programa de adquisición de cajas isotérmicas consistente en equipar las barcas que faenan en el sector artesanal con cajas para la manipulación y el transporte de las capturas.

4. Fundamento y legislación

Programa iniciado por el Departamento de Pesca Marítima conforme a su estrategia de pesca "Halieutis".

5. Forma de la subvención

Inversión pública

6. Beneficiarios y modalidades de la subvención

Los armadores son los beneficiarios directos del programa.

No obstante, la aplicación del programa beneficia a todos los operadores que intervienen en la cadena de distribución del pescado, con vistas a garantizar un producto de calidad y conforme con las normas de higiene.

7. Cuantía total

260 millones de dirhams: costo total de adquisición de los contenedores para la totalidad del programa de adquisición de contenedores normalizados.

18 millones de dirhams para los dos años (solo el Mediterráneo): programa de adquisición de cajas isotérmicas.

8. Duración del programa

Programa de adquisición de contenedores normalizados: duración limitada.

Programa de adquisición de cajas isotérmicas: escalonada por zonas geográficas. El Atlántico Sur ya está abarcado. El Atlántico Norte se abarcará después de 2018.

9. Efectos en el comercio

No es posible determinar si el recurso a estas medidas tiene o no efectos en el comercio.

1.6 Programa de adquisición de redes de cerco resistentes a los ataques del delfín mular

1. Título del programa

Programa de adquisición de redes de cerco resistentes a los ataques del delfín mular.

2. Período que abarca la notificación

2017 y 2018

3. Objetivo general y/o finalidad perseguida

El programa consiste en subvencionar la adquisición de redes de cerco nuevas por los cerqueros del Mediterráneo que padecen los ataques del delfín mular ("negro"), una especie protegida especialmente en el marco del ACCOBAMS.

4. Fundamento y legislación

Programa iniciado por el Departamento de Pesca Marítima tras constatar los enormes daños causados por los ataques y teniendo en cuenta la vulnerabilidad del sector de la pesca en el Mediterráneo.

5. Forma de la subvención

Subvención directa

6. Beneficiarios y modalidades de la subvención

La subvención se otorga directamente a los pescadores que utilizan redes de cerco y que sufren pérdidas causadas por los ataques de los delfines.

7. Cuantía total

Para 2017 y 2018: 178 millones de dirhams.

8. Duración del programa

Limitada en el tiempo

9. Efectos en el comercio

No es posible determinar si el recurso a estas medidas tiene o no efectos en el comercio.
